



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 099/17 GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 099/17 de GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE de fecha 25 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2.- (DEFINICIONES). Además de las establecidas en la Ley Municipal N° 099/17, se instituyen las siguientes:

1. **Sistema:** Es el conjunto de normas, reglas, principios, actividades o medidas que tienen relación entre sí y es parte de un todo.
2. **Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN:** Es el procedimiento técnico administrativo que busca registrar y sistematizar el análisis de las necesidades en situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, mismo que se refleja en el formulario EDAN.

CAPITULO II

MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 3.- (MARCO INSTITUCIONAL).

- I. De acuerdo a la Ley Municipal N°. 099/17 el marco institucional de la Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Sucre, es el siguiente:
 1. **COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES y/o EMERGENCIAS - COMURADE**
 2. **DIRECCIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (DIMGER)**
 - a) Centro municipal de monitoreo para el manejo del riesgo.
 - b) Programa municipal inclusivo para el manejo de la vulnerabilidad en la Gestión Integral de Riesgos.
 - c) Centro de Información Municipal para el Estudio y Manejo del Riesgo.
 3. **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)**

El COEM activara el sistema de comando de incidentes municipal **SCI-M**, pudiendo conformarla con las siguientes instituciones:

 - a) Equipos de primera respuesta
 - b) Instituciones Públicas y Privadas
 - c) Centros Hospitalarios, iglesias, albergues, y otros
 - d) Fuerzas Armadas F.F.A.A.
 - e) Policía Nacional
 - f) Grupos voluntarios relacionados a ayuda humanitaria y primera respuesta de desastres naturales
 4. **COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA BARRIAL (COEBs)**
 5. **BRIGADA ESCOLAR DE EMERGENCIA (BRES)**
 6. **BRIGADA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- II. De acuerdo a la naturaleza y efectos del Desastre y/o Emergencia el COEM podrá convocar a instituciones públicas y privadas a efectos de conformar otros comités de emergencia.

ARTÍCULO 4.- (PROCESOS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS).

- I. La Gestión del Riesgo del Municipio de Sucre realizará actividades y acciones bajo los siguientes procesos:
1. **Identificación y conocimiento del riesgo de desastre;** Es el trabajo técnico científico sobre la detección, análisis, gestión y evaluación del Riesgo, con la finalidad de proponer actividades, acciones, políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.
 2. **Reducción del riesgo de desastres;** Es el análisis de los temas de prevención, mitigación, rehabilitación, con la finalidad de proponer actividades, acciones, políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.
 3. **Atención de emergencias y/o desastres;** Son los procesos y actividades por el cual se ejecutan acciones de preparación, intervención, reducción y resiliencia al Riesgo, y proponer políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.
 4. **Protección financiera para la gestión de riesgos;** Es el análisis de los temas con relación a la gestión, financiamiento, administración y la transferencia del Riesgo, y proponer actividades, acciones, políticas y otros aspectos necesarios para una Gestión Integral del Riesgo.
- II. El COMURADE se integrara al Sistema Nacional de Reducción y Atención de Desastres y/o Emergencias SISRADE a través de las actividades y gestiones desarrolladas en Gestión de Riesgos en el GAMS.

SECCIÓN I

COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS (COMURADE)

ARTÍCULO 5.- (COMURADE). Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre encargada de coordinar, promover y recomendar acción de Gestión de Riesgos dentro de su jurisdicción, en base a los procesos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- (CONFORMACION). El COMURADE, será conformado a través de la emisión de un Decreto Edil a principio de gestión en la primera reunión de gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO 7.- (ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL COMURADE).

- I. En sujeción a la estructura vigente del GAMS, la estructura del COMURADE es la siguiente:
1. Presidido por la Alcaldesa o el Alcalde del Municipio de Sucre
 2. Secretario General y de Gobernabilidad
 3. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Económico
 4. Secretario (a) Municipal de Salud, Educación y Deportes
 5. Secretario (a) Municipal de Turismo y Cultura
 6. Secretario (a) Municipal de Administrativa y Financiera
 7. Secretario (a) Municipal de Planificación para el Desarrollo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

8. Secretario (a) Municipal de Infraestructura Pública
 9. Secretario (a) Municipal de Desarrollo Humano y Social
 10. Secretario (a) Municipal de Ordenamiento Territorial.
- II. La Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos, será parte operativa del COMURADE e integrara la misma como SECRETARIA TECNICA, en calidad de asesores especialista en gestión de riesgos, sin derecho a voto.
- III. Las direcciones estratégicas serán convocadas en razón a las necesidades de las declaratorias de Alerta, emergencia y/o desastres.
- IV. La Alcaldesa o el Alcalde se constituye en la presidenta o presidente del COMURADE
- V. En ausencia del Alcaldesa o Alcalde el Secretario General y de Gobernabilidad deberá presidir el Comité Municipal para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE).

ARTÍCULO 8.- (FINALIDADES DEL COMURADE). El COMURADE deberá seguir las siguientes finalidades:

1. Constituirse en una instancia de gestión, planificación y generación de políticas enfocadas al análisis del riesgo, de las amenazas y vulnerabilidades a través del desarrollo de acciones de prevención, mitigación y recuperación temprana lo que hace a la Reducción de Riesgos de Desastres.
2. Generar insumos y herramientas estratégicas para el desarrollo de políticas municipales, instruyendo a la DIMGER la elaboración de los mismos.
3. Coordinar y trabajar con otros municipios, Gobiernos Departamentales, el Gobierno Nacional y Gobiernos internacionales, para elaborar políticas de gestión de riesgos, en base a las necesidades de la jurisdicción del Municipio de Sucre.
4. Realizar tareas de Gestión Prospectiva del Riesgo, que son actividades de prevención de una situación de riesgo inminente, latente o posible que podrá asociarse con nuevos procesos de desarrollo e inversión.
5. Generar una coordinación fluida y directa con todas las instancias que son parte del SISRADE.

ARTÍCULO 9.- (FUNCIONES DEL COMURADE). Las funciones del COMURADE:

1. Establecer los mecanismos de aprobación y toma de decisiones del COMURADE.
2. Sesionar de manera ordinaria dos veces al año.
3. Sesionar de manera extraordinaria a convocatoria de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos.
4. Aprobar las políticas en relación a la gestión integral de riesgos.
5. Aprobar los proyectos y programas dirigidos a la prevención, mitigación; atención de desastres y/o emergencia; identificación y conocimiento del riesgo.
6. Gestionar recursos económicos ante instituciones públicas y privadas e instancias nacionales e internacionales para la Gestión de Riesgos.
7. Generar mecanismos para transversalizar la Gestión de Riesgos dentro el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
8. Evaluar técnicamente la solicitud de recursos provenientes del FORADE.
9. Evaluar la situación en caso de alerta, emergencia y/o desastre y recomendar al Alcalde o Alcaldesa la declaratoria del mismo a través de informe de recomendación, con firma de la totalidad de sus miembros.
10. Realizar el informe de recomendación de retorno a la normalidad de la situación de desastre y/o emergencia, con el objeto de la emisión del decreto edil para el efecto.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO 10.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA O DEL PRESIDENTE DEL COMURADE). Además de las establecidas en la Ley Municipal N° 099/17, el Presidente o Presidenta tiene las siguientes atribuciones:

1. Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE.
2. Dirigir el debate de los integrantes del COMURADE.

ARTÍCULO 11.- (NIVELES DE OPERACIÓN DEL COMURADE). El COMURADE realizará sus actividades y acciones conforme los siguientes niveles de operación:

I. NIVEL EJECUTIVO

Conformado por los miembros del COMURADE conforme estructura vigente, con la función principal de generar políticas, tomar decisiones y definir los aspectos presupuestarios en favor de la Gestión Integral de Riesgos.

II. NIVEL OPERATIVO

SECRETARIA TECNICA - DIMGER: Conforme estructura vigente esta secretaría será integrada por la Dirección Integral Municipal de Gestión Riesgos.

SECCIÓN II

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMURADE O DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (DIMGER)

ARTÍCULO 12.- (SECRETARIA TÉCNICA DEL COMURADE – DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (DIMGER)). Es el nivel Técnico Operativo en la Gestión Integral del Riesgo, es la unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de SUCRE que asume la gestión operativa, el análisis, planificación, ejecución y proyección en el manejo del riesgo, además de ser moderador del COMURADE.

ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA - DIRECCION INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL COMURADE).

- I. La Secretaría técnica del COMURADE tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMURADE.
 - b) Coordinar con las diferentes instancias dentro la jurisdicción del municipio de Sucre, la elaboración y ejecución del programa Municipal de Gestión de Riesgos, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral de acuerdo al SPIE.
 - c) Elaborar el Formulario de Evaluación de Daños y Necesidades **EDAN**.
 - d) Coadyuvar con las Secretarías Municipales para implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, atención de desastres y/o emergencias y protección financiera.
 - e) Coordinar con las diferentes instancias en el municipio la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Emergencia y los Planes de Contingencias.
 - f) Promover la difusión, sensibilización, capacitación y generación de cultura ciudadana fortaleciendo la reducción de riesgos, prevención, mitigación y la atención de Emergencias y/o Desastres en el municipio de Sucre.
 - g) Efectuar el seguimiento técnico y control de las áreas de Rehabilitación, Reconstrucción y Recuperación de zonas afectadas por los eventos adversos en coordinación con las diferentes instancias del GAMS.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- h) Implementar el Sistema Inclusivo de Alerta Temprana (SIAT), el mismo permitirá tener conocimiento oportuno de las posibles áreas afectadas por cada evento adverso.
- i) Promover acciones para concretar convenios, alianzas estratégicas, gestiones y otros relacionados a la temática de gestión integral del riesgo en el ámbito del fortalecimiento institucional.
- j) Coordinador en el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal (COEM), y dirigir el mismo.
- k) Elaborar el informe técnico y legal de recomendación de declaratorias de alertas, emergencias y/o desastres Municipales al COMURADE.
- l) Promover e impulsar normativas relacionadas a la Gestión de Riesgos.
- m) Generar, constituir, impulsar y consolidar los comités de emergencia a nivel municipal y otros generando una red de autoprotección en primera respuesta, buscando generar un alto nivel de cultura ciudadana en la Gestión Integral de Riesgos.
- n) Ser el regulador que certifique y apruebe los planes de Emergencia y/o Contingencia de instituciones públicas y privadas al igual de empresas públicas y privadas generando resiliencia y capacidad de respuesta en beneficio del municipio.
- o) Realizar, asesorar, promover, activar y consolidar los diferentes comités de emergencias a nivel interinstitucional siendo así que se genere un lineamiento transversal de la gestión integral de riesgos.
- p) Implementar, dirigir, comandar el Sistema de Comando de Incidentes Municipal SCI –M, que será presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal
- q) Convocar a las instituciones públicas, privadas (Policía Nacional, Fuerzas Armadas y Equipos de primera respuesta) para la conformación del Sistema de comando de Incidentes Municipal SCI – M
- r) Transferir cuando corresponda, el comando de operaciones a la institución con mayor experiencia, para conducir y moderar las acciones en el SCI-M, de acuerdo al incidente para un trabajo simultáneo y coordinado.
- s) Exigir las condiciones mínimas de seguridad y prevención de riesgos a las empresas e instituciones públicas y privadas.
- t) Convocar personal especializado en comisión, cuando otras Unidades Organizacionales del GAMS soliciten situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre.

ARTICULO 14. (ESTRUCTURA). La estructura de la Secretaria Técnica (DIMGER) deberá permitir el desarrollo de los cuatro ejes temáticos, generando las condiciones para la Gestión Integral de Riesgos las cuales son:

1. Análisis del riesgo y asuntos legales.
2. Planificación y protección financiera.
3. Atención de emergencias y trabajos de prevención de riesgos.
4. Gestión, comunicación y relaciones públicas.

SECCIÓN III

COMITÉ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)

ARTICULO 15. (COMITÉ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM).

- I. Es la instancia operativa dirigida por el Gobierno Autónomo Municipal y conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en la jurisdicción del municipio de Sucre vinculada con la atención de Alertas, Emergencias y/o Desastres.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- II. Es responsable de coleccionar, generar y procesar información pertinente y oportuna para su validación en el nivel operativo y la toma de decisiones en las Direcciones o Unidades que pudieran viabilizar decisiones administrativas en situación de alerta, emergencia o desastre.
- III. Ejecuta los diversos procedimientos y acciones encabezado por la Secretaria Técnica (DIMGER) del COMURADE, y otros equipos de primera respuesta, además de otras Direcciones y Unidades que fueran requeridas por sus capacidades técnicas y logísticas.
- IV. Para una respuesta a la Alerta Naranja, Roja, Emergencia y/o Desastre podrá conformar comisiones técnicas en temáticas de gestión de riesgos: ambiental, agua, saneamiento e higiene, educación, protección y seguridad, género y gobernabilidad, salud, albergues, seguridad alimentaria, agropecuario, recuperación, logística, alimentos y nutrición, primera respuesta, no siendo estas limitativas pudiendo crear otras de acuerdo a la materia necesaria.
- V. El COEM podrá realizar acciones coordinadas con otros municipios si esto fuera necesario además establecer un comando conjunto si la situación de emergencia y/o desastre requiriera la participación de otros municipios por el grado y extensión de afectación producto del evento adverso.
- VI. En caso de ser necesario el COEM coordinara acciones de atención de la emergencia o desastre con los gobiernos municipales, gobernaciones, el VIDECI y las entidades sectoriales nacionales.
- VII. Las acciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal, está sujeta a fiscalización por parte del Concejo Municipal, por lo que a solicitud expresa deberán remitir informes de las actividades y acciones realizadas en el estado de Alerta, Emergencia y/o Desastre una vez concluido su accionar y haber procedido con el cierre de operaciones del COEM.

ARTICULO 16. (CONVOCATORIA).

- I. El COEM a través de la DIMGER, podrá convocar a las instituciones públicas y privadas y a la población civil para coadyuvar en labores de atención de emergencias y/o desastres, así también podrá solicitar el aporte de insumos y material logístico, con la finalidad de mejorar la respuesta ante un evento adverso.
- II. Podrá requerir centros de acopio de insumo, vituallas y material logístico a instituciones públicas y privadas.
- III. El COEM a través de la DIMGER asumirá la administración, reubicación y designación de campamentos y/o refugios transitorios mismos que pueden ser requeridos a instituciones públicas, privadas y la población civil.

SECCIÓN IV

LOS COMITES, BRIGADAS Y GRUPOS DE PRIMERA RESPUESTA

ARTÍCULO 17.- (COMITÉS Y BRIGADAS).

- I. Los Comités Operativos Barriales COEBs y las Brigadas Escolares de Emergencia BREs, y otros, serán activados una vez declarada la Alerta Naranja o Roja, Emergencia y/o Desastre, las cuales deberán sumar esfuerzos y contribuir al desarrollo de políticas de prevención, mitigación de riesgos a nivel de sus capacidades y en sus determinadas áreas territoriales y dependencias.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- II. Estos Comités deberán contar con un Plan de Emergencia y Contingencia, el mismo que será ejecutado una vez declarada la Alerta Naranja, Roja, Emergencia y/o Desastre, de manera que se puedan dividir por comisiones reflejando las temáticas más necesarias y requeridas para confrontar un incidente o evento adverso.
- III. Otras instituciones públicas y privadas deberán implementar los comités de operaciones de emergencia, siendo que tiene la obligatoriedad de generar planes de emergencia y otros relacionados con la finalidad de constituir los Comités Operativos de Emergencias de acuerdo a sus actividades, asimismo deberán contar con planes de Emergencia y Contingencia, teniendo la obligación de gestionar su capacitación y certificación por la Secretaria Técnica del COMURADE.

ARTÍCULO 18.- (BRIGADA ESPECIAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES)

- I. Esta brigada deberá reunir las condiciones mínimas de atención para Incidentes, Alertas, Emergencia y/o Desastre, son los primeros respondientes ante un evento adverso sea municipal, nacional o internacional.
- II. Estará a cargo del DIMGER en coordinación con la o las Secretarías Municipales de acuerdo a la materia, deberá contar con, sistemas de promoción y especialidades de atención, pre hospitalario, Búsqueda y Rescate, Rescate en Estructuras Colapsadas (BREC), Rescate Acuático, Vertical, Seguridad Industrial, Búsqueda y Rescate con Canes, Bobería Forestal, Estructural, Ayuda Humanitaria y otros, que sean necesarios para la atención de Incidentes, Emergencias y/o Desastres.
- III. Su conformación y estructura administrativa, atribuciones, funciones, niveles de responsabilidad, deberá estar dirigida para un funcionamiento operacional y respondedor a los eventos adversos del municipio de Sucre y brindar cooperación a otros municipios, como también al nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO 19.- (SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES MUNICIPALES SCI -M)

- I. Es el conjunto de instituciones públicas y privadas relacionadas a tareas de búsqueda y rescate, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde que implementan acciones coordinadas y sistematizadas para la atención de incidentes, Alertas, Emergencias y/o Desastres.
- II. Son parte de este sistema los Equipos y/o Grupos de Primera Respuesta, instituciones o agrupaciones con personal calificado para realizar tareas de rescate, y son los primeros actores ante la presencia de un evento adverso, que serán convocados de acuerdo a las necesidades.
- III. Todos los equipos de primera respuesta que estén certificados y reconocidos a nivel nacional o municipal deberán acudir a convocatoria de la Secretaria Técnica (DIMGER), si se los requiere, además, contribuir con apoyo técnico y logístico para fortalecer los trabajos de respuesta.
- IV. Los grupos de voluntarios dependientes de alguna institución y que cumplan la tarea de ser primeros actores ante un incidente o evento adverso deberán estar registrados y reconocidos por la DIMGER, para lo cual se otorgara certificación y reconocimiento de grupos y equipos de primera respuesta a nivel municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- V. La Secretaria Técnica (DIMGER) realizará el registro, acreditación y actualización de los equipos de primera respuesta con la finalidad de generar un trabajo conjunto e intercambio de capacidades bajo los siguientes criterios:
- Los antecedentes históricos e institucionales
 - La resolución y/o normativa que dio pasó a su creación, si esta fuera dependiente de alguna institución pública.
 - Si cuentan con reglamentos internos y/o estatutos referentes al desarrollo de sus actividades.
 - El tipo de especialidades de trabajo con las que cuenta el equipo de primera respuesta.
 - El número de integrantes sean estos dependientes y/o voluntarios.
 - Los números de contacto de cada institución de manera de generar el plan de llamadas Municipal e implementar una red de comunicación interinstitucional.
 - Todas las instituciones o grupos de respuesta deberán enviar a principio de año su documentación, para efectos de ser reconocidos.
- VI. Todas las instituciones a la cabeza de la Secretaria Técnica (DIMGER) planificarán y articularán planes de acción y de intervención generando protocolos de respuesta a incidentes de magnitud y eventos adversos.
- VII. Las instituciones que forman parte del SCI – M deberán contribuir en la realización de simulacros con los diferentes comités y otras instituciones a requerimiento de la Secretaria Técnica (DIMGER) con la finalidad de medir y mejorar capacidades de respuesta.
- VIII. Los procedimientos y protocolos de actuación y normativa conexas para el adecuado funcionamiento del SCI - M será establecido bajo normativa especial elaborada por la Secretaria Técnica (DIMGER).

CAPÍTULO III

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS Y FONDO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES

ARTÍCULO 20. (PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA).

- La Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) en virtud al Plan de Emergencias y en coordinación con la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, anualmente deberá proceder a la programación presupuestaria de los recursos necesarios para la Gestión Integral de Riesgos en las aperturas y partidas correspondiente de Emergencias conforme el clasificador presupuestario.
- Este presupuesto deberá tener como principal finalidad el funcionamiento y la operativización de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) conforme los proyectos y actividades de prevención, mitigación y atención de desastres y/o emergencias a ser ejecutadas por esta unidad organizacional.

ARTÍCULO 21. (FONDO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 099/17:

- Cada gestión la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, deberá asignar hasta el 0,2% de recursos propios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión de Riesgo, planes de emergencia, contingencia y para funcionamiento de la DIMGER.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Este presupuesto será utilizado para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo y cuando exista una Declaración de Emergencia y/o Desastre conforme los parámetros y requisitos establecidos en el presente reglamento.
 - b) Todo presupuesto para la declaración de Emergencia y/o Desastre estará en sujeción a lo establecido en el Plan de Contingencia.
- II. En el caso de que sea declarada Emergencia y/o Desastre, en respuesta a la misma, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, deberá asignar los recursos necesarios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la atención de la emergencia y/o desastre, pudiendo afectar aquellas partidas programáticas con presupuesto vigente al momento de la emergencia y/o desastre, pero resguardando el presupuesto comprometido.

ARTÍCULO 22.- (USO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA 031). Los recursos programados en la partida 031 serán utilizados conforme al clasificador presupuestario programado para cada gestión, de acuerdo a los requerimientos. Dichos recursos serán utilizados de acuerdo a las necesidades de las etapas de la gestión de riesgo.

CAPITULO IV

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE

ARTÍCULO 23.- (MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE).

- I. Los mecanismos y herramientas de contratación de bienes y servicios en situación de Emergencia y/o Desastre, son los procedimientos e instrumentos técnicos, financieros, administrativos y legales que permiten gestionar la adquisición de bienes, obras o servicios para ejecutar recursos económicos para la Gestión Integral de Riesgos.
- II. Los procesos y las condiciones de contratación de bienes y servicios en caso de emergencias y/o desastre estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Supremo N° 0181 sobre la contratación de bienes y servicios en situación de Emergencia y/o Desastre, sus decretos modificatorios, y el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios del G.A.M.S.

ARTÍCULO 24.- (LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES). Los procedimientos establecidos para los procesos de contratación de bienes y servicios en situación de, Emergencias y/o Desastres deberán considerar los siguientes lineamientos:

- a) Se deberá dar prioridad en la realización de la contratación de bienes, obras y servicios en plazos inmediatos y oportunos, en el marco de los principios establecidos en la Ley N° 099/2017 LEY DE GESTION DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE.
- b) Los procesos de contratación de bienes, obras y servicios deberán ser realizados de manera que la gestión del riesgo sea previsoras en relación a la atención de Emergencia y/o Desastre.
- c) La Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo en el ámbito de sus competencias, deberá realizar la asignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la Emergencia y/o Desastre declarada, de acuerdo al requerimiento de la Unidad Solicitante.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- d) El Plan de Contingencia deberá ser el insumo para los procesos de contratación de Bienes, Obras y Servicios en caso de emergencias y/o desastre.

ARTÍCULO. 25.- (DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN).

Los participantes del proceso de contratación bajo esta modalidad son los siguientes:

1. **LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (MAE):** Es responsable de los procesos de contratación por Desastre y/o Emergencia desde su inicio hasta su conclusión, pudiendo delegar estas funciones a un Servidor Público mediante Resolución Expresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 parágrafo I de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 "Ley de Procedimiento Administrativo".
2. **EL RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Es el servidor público delegado por la MAE mediante Resolución Administrativa Expresa como responsable del Proceso de Contratación en la modalidad por desastres y/o emergencias.
3. **UNIDAD SOLICITANTE:** Es la Unidad o Instancia Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios.
4. **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios
5. **UNIDAD JURÍDICA:** Es la unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender lo asuntos jurídicos en los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

CAPÍTULO V

SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL RIESGO (SMIER)

ARTÍCULO 26.- (DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL RIESGO SMIER). Este sistema comprenden niveles técnicos de coordinación, y tiene como finalidad generar la información necesaria para el adecuado manejo del riesgo, además de constituirse en un enlace entre el Sistema Inclusivo de Alerta Temprana SIAT y el Sistema Integrado de Información y Alerta para la Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGER –SAT, para ello se conforma la siguiente estructura:

- a) Centro Municipal de Monitoreo para el Manejo del Riesgo.
- b) Programa Municipal Inclusivo para el Manejo de la Vulnerabilidad en la Gestión integral de Riegos.
- c) Centro de Información Municipal para el Estudio y manejo del Riesgo.

ARTÍCULO 27.- (CENTRO MUNICIPAL DE MONITOREO PARA EL MANEJO DEL RIESGO).

- I. Es el nivel técnico, que tiene por finalidad realizar el seguimiento y monitoreo de los fenómenos climatológicos y/o naturales utilizando instrumentos científicos y generando información para la prevención de riesgos además de localizar amenazas posibles o latentes en el municipio de Sucre.
- II. El equipamiento, instrumentos e insumos que permitan el fortalecimiento del Centro Municipal de Monitoreo para el manejo del Riesgo será gestionado y/o proyectado por la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) los cuales deberán estar guiados a fortalecer:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Las mediciones de las variables hidro - meteorológicas mediante la adquisición y/o donación de equipo tecnológico necesario para este fin.
- b) El monitoreo de crecidas de ríos y/o afluentes a través de sistemas de video vigilancia.
- c) Implementación de estaciones meteorológicas en zonas estratégicas del municipio de Sucre.
- d) Implementación de sistemas alarmas inclusivas en las zonas o barrios de riego.
- e) Establecimiento de Redes de enlace a través de cruce de información y generación de base de datos mediante programas informáticos.
- f) Desarrollo de software municipal para el flujo de información en conexión con los equipos técnicos operativos para generar en caso de localización de amenazas latentes.

ARTÍCULO 28.- (PROGRAMA MUNICIPAL INCLUSIVO PARA EL MANEJO DE LA VULNERABILIDAD EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIEGOS).

- I. Es un instrumento técnico administrativo que permite el desarrollo de capacitación, sensibilización y articulación de la población vulnerable del municipio de Sucre con la finalidad de generar instrumentos, acciones y trabajos inclusivos que permitan interactuar con la sociedad en un trabajo coordinado con las zonas y poblaciones de riesgo, implementando una red de autoprotección municipal.
- II. El Ejecutivo Municipal deberá implementar un programa dirigido al manejo inclusivo de la vulnerabilidad enmarcada en la Gestión Integral del Riesgo. El mismo deberá estar bajo la tuición de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), y estará encargado de realizar censos de Vulnerabilidad de riesgos, concientizar y trabajar en la capacitación constante de vecinos en coordinación con los Comités Operativos de Emergencia Barriales COEBs además de levantar un registro de datos históricos de cada zona y sector del municipio de Sucre para fortalecer la información con la finalidad de elaborar mapas de riesgos.
- III. El programa deberá establecer un trabajo de manera directa con acciones que permita interactuar con la población de las zonas de riesgo y unidades educativas en coordinación con las Brigadas Escolares de Emergencia BRES y los Comités Operativos de Emergencia Barriales COEBs y otros comités para la generación de resiliencia en el municipio.
- IV. Realizar censos de personas con capacidades diferentes, con la finalidad de obtener información de población vulnerable para implementar el manejo inclusivo de la información y las acciones de prevención de riesgos.
- V. Realizar la capacitación y certificación de centros hospitalarios, fábricas, comercios e industrias privadas o públicas, para generar una red de acción ante incidentes y/o eventos adversos y generar capacidades de respuesta y resiliencia en los mismos.

ARTÍCULO 29.- (CENTRO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTUDIO Y MANEJO DEL RIESGO). Se implementara un Centro de Información Municipal para el Estudio y Manejo del Riesgo bajo la dependencia de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER), quien almacenara y centralizara la información histórica generada por el proceso de la gestión integral del Riesgo además de generar material





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

bibliográfico, como manuales y otros, que permitan brindar información fidedigna para el adecuado análisis del riesgo.

CAPÍTULO VI

ESTADO DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE

ARTÍCULO 30.- (ESTADO DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE)

- I. Los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre son situaciones en las que la Secretaria Técnica (DIMGER), el COMURADE y con la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, permiten realizar acciones técnico operativas y transferencia de recursos de manera excepcional, de manera pronta, inmediata y eficaz, ante la presencia de un evento adverso, para la atención de los mismos.
- II. Los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre se constituyen también en un lapso de tiempo determinado y/o excepcional en el cual se da respuesta a un evento adverso en todas las etapas de la gestión de riesgo.

ARTÍCULO 31.- (RESPONSABILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE)

- I. Conforme Ley Municipal N°. 099/17 se establece el siguiente cuadro para la declaración de Alerta, Emergencia y/o Desastre:

N°	AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA DECLARATORIA	MOMENTO	TIPO	INSTRUMENTO NORMATIVO	USO DE PRESUPUESTOS	PROCESO DE CONTRATACIÓN
1	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA.	Cuando se anuncia que el evento adverso ocurrirá y su desarrollo podría afectar a la población.	ALERTA NARANJA	DECRETO EDIL	Recursos previstos en el P.O.A.	INMEDIATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO AL D.S. N° 181 Y RE-SABS MUNICIPAL
2	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud se encuentra afectando y causando daños a la población.	ALERTA ROJA	DECRETO EDIL	Recursos previstos en el P.O.A	INMEDIATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO AL D.S. N° 181 Y RE-SABS MUNICIPAL
3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado	EMERGENCIA	DECRETO EDIL	HABILITACION DEL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA	INMEDIATOS CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO A TRAVES DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA
5	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental y/o nacional	DESASTRE MUNICIPAL	DECRETO EDIL	GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL	CONFORME A PROCEDIMIENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES O PROCEDIMIENTO MUNICIPAL

- II. Para las declaratorias de Alerta, se deberá acreditar los recursos económicos necesarios para su atención.
- III. Conforme lo establecido en normativas nacionales y municipales la situación de Alerta Verde y Amarilla no representa afectación ni daño alguno, y considerando que su finalidad es la preparación ante la posibilidad de la presencia de un evento





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

adverso, serán declaradas previo informe por la Secretaria Técnica (DIMGER) del COMURADE.

ARTÍCULO 32.- (HABILITADOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN). Las instancias habilitadas para generar el informe de justificación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, se configuran como la unidad solicitante, quienes podrán ser:

- Secretaria Técnica (DIMGER)
- Las Unidades Técnicas pertinentes del GAMS de acuerdo a las características del evento adverso.

ARTÍCULO 33.- (CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN)

- I. Cuando se presente el evento adverso o la necesidad de la Declaración de Estado de Alerta, Emergencia y/o Desastre, la unidad solicitante deberá generar un informe técnico y jurídico sustentado en coordinación con la DIMGER, debiendo incluir los siguientes elementos:
 1. Descripción general del área afectada;
 2. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia;
 3. Descripción de los daños y análisis de necesidades (EDAN);
 4. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos;
 5. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia;
 6. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia;
 7. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia;
 8. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación;
 9. Plan de Contingencia
- II. Los informes técnicos deberán ser dirigidos al COMURADE a los efectos de que esta instancia pueda recomendar las acciones pertinentes ante las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 34.- (PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA)

- I. El Plan de Emergencia es el instrumento técnico administrativo que permite generar acciones y procedimientos en la gestión integral de riesgos, a manera de reducir el impacto de un posible o probable evento adverso.
- II. La Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) es la responsable de generar el plan general de emergencias municipal y coadyuvar a las demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a generar sus planes de emergencia.
- III. El Plan de Contingencia es el instrumento técnico administrativo que establece las actividades y acciones de respuesta inmediata durante el evento adverso, como también los trabajos de recuperación y la estabilización del estado de excepción.
 - a) El plan de Contingencia puede ser ampliado o modificado de acuerdo al nivel de impacto del evento adverso.
 - b) Estos planes de Contingencia deberán desarrollar mínimamente los siguientes conceptos:
 1. El nombre del evento adverso al cual se dará la respuesta
 2. Antecedentes y descripción del mismo
 3. Análisis y Diagnóstico institucional para la respuesta del evento



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

4. La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
5. Ubicación Geográfica de la zona de operaciones
6. Descripción del Impacto del evento adverso
7. Lista requerimiento e insumos para la respuesta del evento adverso
8. Designación de roles y tareas técnico operativas que permitan la atención ante el evento adverso
9. Medidas de recuperación para la generación de resiliencia
10. Asignación de Presupuesto para el cumplimiento del plan de contingencia
11. Conclusión y recomendaciones

ARTÍCULO 35.- (PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE ALERTA, EMERGENCIA Y/O DESASTRE)

- I. La declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre deberá realizarse en plazos inmediatos y oportunos bajo el siguiente procedimiento:
 - a) Una vez sucedido el evento adverso la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia al COMURADE.
 - En caso de otras áreas del G.A.M.S., estas se constituyen en unidad solicitante, debiendo realizar un informe técnico y legal solicitando la declaratoria de alerta, emergencias y/o desastres según corresponda a la DIMGER, y esta una vez valorada el evento adverso el mismo deberá ser remitido al COMURADE para su valoración y recomendación previo informe a la MAE.
 - Todas la Unidades del GAMS, deberán apoyar a la Secretaria Técnica del COMURADE en todos los procesos de la gestión del riesgo a efectos de asesoramiento técnico, administrativo y jurídico.
 - b) Una vez contando con los informes técnicos y legales de sustentación, la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el apoyo de la Secretaria General y Gobernabilidad convocará a una reunión a los integrantes del COMURADE a efectos de determinar las acciones a seguir.
 - Instalada la reunión del COMURADE se procederá al análisis de los antecedentes y la situación, debiendo esta instancia cuando corresponda recomendar acciones preventivas, correctivas a las Unidades Organizacionales del GAMS, o la Declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre, reflejándose esta decisión en informe de los miembros participantes.
 - El Alcalde o Alcaldesa previo informe de recomendación de COMURADE emitirá el DECRETO EDIL de declaratoria de Alerta, Emergencias o Desastre según corresponda, y remitirá al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación del trámite.
 - c) Recepcionada la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal el Concejo Municipal conforme Ley Municipal N° 099/17 convocara a sesión extraordinaria con el objeto de tratar la ratificación de Declaratoria de Emergencia y/o Desastre, debiendo emitir inmediatamente la Resolución Municipal ratificando la declaratoria.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- II. Generado y puesto en vigencia el DECRETO EDIL, de declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre la Unidad Solicitante inmediatamente deberá remitir la solicitud de programación de presupuesto a la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.
- III. Culminado el proceso de contratación, el Responsable de Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias deberá remitir todos los antecedentes generados a la Unidad Administrativa a los efectos del pago y se procederá al cierre del proceso de contratación con la documentación y procedimientos establecidos internamente.
- IV. La Unidad Administrativa Financiera a través de sus instancias correspondientes, no podrán exigir mayores requisitos que los establecidos en el presente reglamento, bajo responsabilidad funcionaria.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Toda institución pública y privada que se encuentre asentada en el Municipio de Sucre deberá contar con planes de Emergencia y Contingencia además de capacitar a su personal en gestión de riesgos y contar con señalización adecuada para su evacuación en caso de presentarse un incidente o evento adverso, además deberá realizar mínimamente de uno a dos simulacros por año y contar con la certificación emitida por la Secretaria Técnica (DIMGER) del COMURADE en Gestión Integral de Riesgos y Seguridad Ocupacional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Todos los comités descritos en la presente reglamento, como los equipos de primera respuesta asentados en el municipio de Sucre, tendrán la obligación de coadyuvar en la capacitación, realización de ejercicios de simulacros, como con la respuesta inmediata ante la eventualidad de un incidente y/o evento adverso a convocatoria de la Secretaria Técnica (DIMGER) del COMURADE para lo cual deberán presentar informes de capacidad y estado con la finalidad de poder generar gestiones para su fortalecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El cumplimiento al presente reglamento es obligatorio para los habitantes y servidores públicos del Municipio de Sucre.

DISPOSICION FINAL CUARTA.- El presente reglamento puede ser modificado y actualizado a solicitud de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) en coordinación con las demás direcciones del GAMS, en función a los resultados de su aplicación, asimismo cuando se emitan nuevas normas administrativas municipales y nacionales.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La Dirección de Contrataciones en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la aprobación del presente reglamento deberá contar con un registro de proveedores de bienes y servicios que pueda brindar información para la contratación de bienes y servicios, debiendo implementar y administrar este Sistema de Registro de Proveedores en Emergencia (REPE).

